OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN 2 Y PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0872-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y DONALDO BAUTISTA OVIEDO.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **DONALDO BAUTISTA OVIEDO,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1015399949, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 0872-2025, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 00872-2025, suscrito el 22 de agosto de 2025 con DONALDO BAUTISTA OVIEDO. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS P.I.C. CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1649 DE 2025." 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 27 de diciembre de 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($23502900) 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que atendiendo a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) y en el marco de la prórroga al convenio interadministrativo 1649-2025, la cual va hasta el 20 de enero de 2026, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 20 de enero de 2026 y es viable, conveniente y oportuno realizar una adición por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1350000) 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que La forma de pago de los servicios adicionales será la misma establecida en el contrato inicial. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. k0872-2025. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 20 de enero de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN- OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 00872-2025, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE **($**1350000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1935 del 19 de diciembre de 2025, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($24852900). **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO** La forma de pago de los servicios adicionales será la misma establecida en el contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN 2 Y PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0872-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y DONALDO BAUTISTA OVIEDO.

Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA -FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	